

**Memorando Nro. CNE-DTPPEM-2026-0050-M**

**Portoviejo, 17 de marzo de 2026**

**PARA:** Mgs. Julio Eduardo Yopez Franco  
**Director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí**

**ASUNTO:** RE: SOLICITUD DE VERIFICABLES DE COMPROMISOS ASUMIDOS EN LA  
RENDICIÓN DE CUENTAS 2024 - DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE  
MANABÍ.

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. CNE-UPGPEM-2026-0028-M, de fecha 03 de marzo de 2025, suscrito por la Mgs. Maria Elena Coello Moreira, ANALISTA PROVINCIAL DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y PLANIFICACIÓN 2 quien en su parte pertinente indica que "(...)Toda vez que nos encontramos en el desarrollo de las actividades inherentes a las fases establecidas para el proceso de Rendición de Cuentas 2024, solicito por su digno intermedio se requiera a las Direcciones Técnicas de Participación Política y Procesos Electorales, se remita a la Unidad de Gestión Estratégica y Planificación los verificables del cumplimiento de los compromisos asumidos por la Delegación Provincial Electoral de Manabí en la Rendición de Cuentas 2024, para lo cual se adjunta el acta respectiva debidamente suscrita.(...)".

Por lo antes expuesto, sírvase encontrar adjunto los verificables solicitados, correspondientes a la Dirección Técnica Provincial de Procesos Electorales de Manabí.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**JOSE STALIN  
ZAMBRANO TOALA**

Mgs. José Stalin Zambrano Toala  
**DIRECTOR TÉCNICO PROVINCIAL DE PROCESOS ELECTORALES DE MANABÍ**

Anexos:

- VERIFICABLE\_COMPROMISO1-signed.pdf
- VERIFICABLE\_COMPROMISO2-signed.pdf

Copia:

Mgs. Maria Elena Coello Moreira  
**Analista Provincial de Gestión Estratégica y Planificación 2**

Ing. Thalia Estefania Cueva Espinales  
**Analista Provincial de Planificación y Seguimiento 1**

NUT: CNE-2026-24443



## COMPROMISO RENDICIÓN DE CUENTAS 2024.

La Delegación Provincial Electoral de Manabí, a través de su Dirección Técnica de Procesos Electorales realizará brigadas de cambio de domicilio en zonas de difícil acceso.

### 1. ANTECEDENTES

#### LEY ORGÁNICA ELECTORAL, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA

*Art. 82.- Las personas que consten en el registro electoral y que cambien de domicilio electoral deberán registrar dicho cambio, en las formas que dispongan las normas pertinentes.*

*El Registro Civil o la entidad encargada de administrar el registro de las personas, eliminará diariamente de las listas de cedulados los nombres de las personas fallecidas, mantendrá actualizados los archivos de las y los cedulados e informará al Consejo Nacional Electoral cuando este lo requiera.*

*El cambio de domicilio electoral de las personas ecuatorianas en el exterior será permanente y podrá accederse a él en los consulados, sin perjuicio de que el Consejo Nacional Electoral implemente sistemas virtuales que faciliten esta actualización desde el exterior. El proceso de validación de datos para este propósito se podrá realizar con la cédula de identidad, el documento de identidad consular, el pasaporte o a través de los registros migratorios de las entidades estatales.*

*El Consejo Nacional Electoral actualizará el padrón electoral para la respectiva elección con los cambios de domicilio electoral que se hubieren realizado hasta noventa (90) días plazo antes de la convocatoria al proceso electoral.*

#### REGLAMENTO PARA CAMBIOS DE DOMICILIO ELECTORAL Y FUNCIONAMIENTO DE PUNTOS DE ATENCIÓN (PLE-CNE-4-17-10-2025)

*Artículo 4.- Personas que pueden solicitar el cambio de domicilio electoral. - Podrán solicitar el cambio de domicilio electoral, las y los ecuatorianos mayores de 16 años, en ejercicio de los derechos de participación política; y, las y los extranjeros desde los 16 años que hayan residido legalmente en el país, al menos cinco años y se hubieren inscrito en el registro electoral.*

*Artículo 6.- Modalidades y procedimientos para el cambio de domicilio.- Los cambios de domicilio electoral se podrán realizar de forma presencial, virtual o por correo postal, a través del sistema informático que disponga el Consejo Nacional Electoral, para el efecto.*

*1. Presencial. – A nivel nacional, el trámite se lo podrá realizar en las delegaciones provinciales electorales o en los puntos de atención habilitados para el efecto, de manera personal o por autorización a terceras personas, en el formato establecido por el Consejo Nacional Electoral. En el exterior, el cambio de domicilio será solicitado en las oficinas consulares del Ecuador o en los consulados móviles.*

2. *Virtual.* - Las y los electores podrán realizar el cambio de domicilio electoral, a través del portal web institucional o aplicativo móvil del Consejo Nacional Electoral, previa autenticación y registro;

3. *Correo Postal.* - La Dirección de Procesos en el Exterior desarrollará un procedimiento mediante correo postal para los ecuatorianos que habitan en el exterior, el cual se sujetará a las medidas de seguridad a fin de garantizar la identidad de la o el ciudadano y el cumplimiento de los requisitos establecidos. En esta modalidad, si el ciudadano se encuentra en el registro electoral pasivo se habilitará previa aceptación incorporada en el formulario de cambios de domicilio.

**Artículo 6.- Modalidades para cambios de domicilio.** - El Consejo Nacional Electoral, proveerá el sistema informático a las Delegaciones Provinciales Electorales, Oficinas Consulares del Ecuador, Consulados móviles; y, a los puntos de atención para realizar los cambios de domicilio electoral, que podrán ejecutarse bajo las siguientes modalidades:

a) *Modalidad presencial.*

1. *Punto de atención electoral:* en las Delegaciones Provinciales Electorales o en las oficinas consulares del Ecuador en el exterior, funcionará de manera permanente un Punto de Atención Electoral para cambio de domicilio, que estará provisto de los equipos y personal necesarios para la atención al público; y,

2. *Brigadas:* las Delegaciones Provinciales Electorales podrán organizar brigadas fijas o móviles las cuales contarán con el equipamiento y personal necesario para la atención al público, las mismas que deberán ser ubicadas en sitios estratégicos de la correspondiente jurisdicción. El Consejo Nacional Electoral en coordinación con las autoridades correspondientes del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, podrán instalar consulados móviles, donde lo estimen conveniente de acuerdo a las necesidades de las ecuatorianas y ecuatorianos domiciliados en el exterior, o de actualización del Registro Electoral.

b) *Modalidad virtual.* Las y los ciudadanos, a través del portal web Institucional del Consejo Nacional Electoral, previa autenticación y registro, podrán acceder a un sistema informático para realizar su cambio de domicilio al lugar en el que se encuentren habitando; y,

c) *Modalidad postal.* El Consejo Nacional Electoral desarrollará un procedimiento mediante correo postal para los ecuatorianos que habitan en el exterior, el cual se sujetará a las medidas de seguridad a fin de garantizar la identidad de la o el ciudadano y el cumplimiento de los requisitos establecidos. El Consejo Nacional Electoral podrá adoptar otras modalidades para el cambio de domicilio, cuando así lo estime conveniente.

## 2. DESARROLLO

La Delegación Provincial Electoral de Manabí mediante la Dirección Técnica Provincial de Procesos Electorales realizó brigadas de cambios de domicilio en las siguientes zonas de difícil acceso: San Jacinto El Trébol, Tigre, Mandarino, La Laguna, 10 de Agosto y El Churo

CANTÓN	PARROQUIA	ZONA	Nro. DE CAMBIOS DE DOMICILIO
Pedernales	Pedernales	San Jacinto El Trébol	182
Bolívar	Calceta	Tigre	248
Chone	Chibunga	Mandarino	161
Sucre	Charapoto	La Laguna	336
El Carmen	Santa María	10 de Agosto	223
Pedernales	Cojimíes	El Churo	222

### 3. CONCLUSIÓN

En conclusión, la Delegación Provincial Electoral de Manabí, a través de la Dirección Técnica Provincial de Procesos Electorales, fortaleció el acceso a los servicios electorales al llevar a cabo brigadas de cambio de domicilio en zonas de difícil acceso como San Jacinto El Trébol, Tigre, Mandarino, La Laguna, 10 de Agosto y El Churo, garantizando así la inclusión y el ejercicio efectivo de los derechos ciudadanos de sus habitantes.



Mgs. José Stalin Zambrano Toala  
**DIRECTOR TÉCNICO PROVINCIAL DE PROCESOS ELECTORALES**  
**DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABÍ**

#### 4. ANEXOS

##### Zona San Jacinto El Trébol



##### Zona Tigre



Zona Mandarinino



Zona La Laguna



Zona 10 de Agosto



Zona El Churo

